



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9460 Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32893

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9461 Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se crea la Comisión de Trabajo "Mesa de Apoyo al Tercer Sector" y se establece su régimen de funcionamiento. 32931

9462 Orden de 7 de septiembre de 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 32935

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9463 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.196 plazas, en el paraje Los Gálvez, diputación La Tova, Lorca cuyo titular es María Galera Morales con C.I.F: 23203535P. (Expte. 14/13 AU/AAI). 32941

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9464 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de concesión de obra pública de la cesión para la adecuación, remodelación, gestión y explotación de las instalaciones deportivas de la Casa de la Juventud adscritas a la Universidad Politécnica de Cartagena. 32942

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9465 Información pública de petición, por parte de la Mercantil E.S. Las Palmeras, S.A., de regularización de regadíos consolidados. Expte. ISR-22/2014. 32944

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena		
9466	Divorcio contencioso 532/2013.	32946
De lo Social número Dos de Cartagena		
9467	Ejecución de títulos judiciales 70/2015.	32948
De lo Social número Siete de Murcia		
9468	Despido/ceses en general 763/2014.	32951
9469	Procedimiento ordinario 753/2013.	32953
9470	Procedimiento ordinario 929/2013.	32954
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
9471	Ejecución de títulos no judiciales 184/2013.	32956
9472	Ejecución de títulos judiciales 132/2014.	32958
9473	Ejecución de títulos judiciales 363/2012.	32960

IV. Administración Local

Los Alcázares		
9474	Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del tercer trimestre del año 2015.	32962
9475	Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU).	32963
9476	Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López.	32965
9477	Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.	32967
Mula		
9478	Delegación de las funciones de Alcalde.	32969

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras		
9479	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	32970

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9460 Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas. El citado Real Decreto aprueba catorce títulos profesionales básicos y establece para cada uno de ellos el currículo básico.

Por Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, se aprueban otros siete títulos profesionales básicos y se fijan sus currículos básicos.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el Título II a aspectos específicos de estos programas.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 6 que "La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en () educación reglada en todos sus niveles".

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad.

Estos programas tendrán por finalidad dotar al alumnado de las competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y necesidades que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

Artículo 3. Estructura.

Estos programas incluirán módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica así como otros módulos de formación adaptados a las necesidades del alumnado destinatario de estos programas.

Los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica son:

a) Módulos asociados a unidades de competencia.

b) Módulos no asociados a unidades de competencia:

b1. Comunicación y Sociedad, que se corresponde con Comunicación y Sociedad I.

b2. Ciencias Aplicadas, que se corresponde con Ciencias Aplicadas I.

b3. Módulos de carácter optativo, adaptados a las necesidades de formación del alumnado, hasta completar la carga lectiva total del programa.

c) Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos generales de los Programas Formativos Profesionales son los siguientes:

1. Ofrecer una formación cualificada que facilite al alumnado el desempeño de una actividad profesional que permita su integración social y laboral.

2. Desarrollar la adquisición de hábitos y actitudes positivas que favorezcan el desarrollo y la maduración personal.

3. Desarrollar las competencias del aprendizaje permanente que faciliten al alumnado la transición a la vida activa y ciudadana y su continuidad en la formación, de acuerdo a sus propios intereses y objetivos.

4. Proporcionar una tutoría y orientación sociolaboral personalizadas que les permitan adquirir competencias sociales, desarrollar la autoestima y fomentar las habilidades y destrezas que les habiliten para programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

5. Ofrecer una formación en centros de trabajo que permita al alumnado poner en práctica lo aprendido y familiarizarse con el mundo laboral.

6. Facilitar momentos y experiencias de trabajo en equipo en las que el alumno reconozca su aportación personal, valore las aportaciones de los demás y pueda desarrollar actitudes que le faciliten la convivencia y la participación social o de grupo.

Artículo 5. Modalidades.

Se distinguen dos modalidades de los Programas Formativos Profesionales determinadas por el alumnado destinatario de los mismos:

a) Modalidad Especial.

b) Modalidad Adaptada.

Artículo 6. Modalidad Especial.

1. La modalidad Especial irá dirigida a jóvenes con necesidades educativas especiales que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

2. Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos sostenidos con fondos públicos o en instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

3. Su duración será de dos cursos académicos y los módulos que incluyen son los que se detallan en los artículos 12 y 13, que serán programados para ser impartidos en dos años.

Artículo 7. Modalidad Adaptada.

1. Esta modalidad irá dirigida a jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con grave riesgo de exclusión que necesiten iniciar una vía para la inserción laboral.

2. La modalidad Adaptada será impartida en los centros educativos sostenidos con fondos públicos o en entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con experiencia acreditada de al menos un año en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

3. Su duración será de un curso académico durante el que se impartirán los módulos relacionados en los artículos 12 y 13.

Artículo 8. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Podrán incorporarse alumnos entre 16 y 21 años, cumplidos en el año natural de incorporación, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Teniendo en cuenta estas condiciones, podrán incorporarse a estos programas en la modalidad Adaptada, alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y que no estén en condiciones de promocionar, o muestren un rechazo al ámbito escolar, grave historial de absentismo o incorporación tardía al sistema educativo, y que en cualquiera que sea su perfil, presenten un grave desfase curricular generalizado que evidencie un riesgo de exclusión del sistema. También podrán acceder a esta modalidad jóvenes desescolarizados con necesidad de acceder al mundo laboral o que muestren interés por retomar su formación.

3. Para la modalidad Especial de estos Programas Formativos Profesionales, además de las condiciones previstas en el primer párrafo, los destinatarios serán alumnos que presenten necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad. Cuando esta modalidad sea impartida en un centro educativo, la edad de inicio se podrá reducir a 15 años, cumplidos en el año natural de incorporación al programa.

Artículo 9. Procedimiento de acceso.

1. Para dictar la incorporación del alumnado escolarizado a un Programa Formativo Profesional será necesario:

a) Propuesta final del centro de procedencia según proceso establecido para la incorporación de un alumno a los ciclos formativos de la Formación Profesional Básica y conforme anexo I de esta orden. Se deberá tener en cuenta que dicha propuesta se realiza una vez agotadas las medidas de atención a la diversidad que le permitirían obtener el graduado en ESO o, en caso de acceso a la Formación Profesional, un título profesional básico.

b) Informe del departamento de orientación según anexo II, que incluya:

Razones psicológicas y pedagógicas que aconsejan la incorporación del alumno al programa y en su caso, cualquier información u orientación de especial importancia para ser tenida en consideración por el futuro equipo educativo del alumno.

c) Compromiso firmado por el alumno o sus padres o representantes legales, conforme al anexo III.

2. Este proceso deberá estar finalizado en un plazo que garantice al alumnado la posibilidad de participar en el proceso de admisión definido para estos programas.

3. En el caso de que el alumno acceda al programa una vez iniciado el curso escolar según se recoge en el apartado 6 de este artículo, se seguirá el mismo procedimiento descrito en este artículo.

4. Para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en la modalidad Especial, será necesario además, el dictamen de escolarización siempre y cuando la incorporación a los programas suponga un traslado de centro.

5. Para el alumnado desescolarizado, la entidad responsable del programa será la encargada de recoger toda la información socioeducativa del último centro de procedencia y de los servicios sociales.

6. Podrán incorporarse alumnos a estos programas durante el mes de octubre y, excepcionalmente, durante el primer trimestre del curso académico, siempre que existan plazas vacantes y previa autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

7. La Inspección de Educación supervisará el procedimiento de admisión a estos programas para garantizar que la misma se adecúe a lo dispuesto en la presente orden.

8. Las entidades que impartan Programas Formativos Profesionales seguirán el modelo del anexo IV para la matriculación de los alumnos.

Artículo 10. Formación de grupos.

1. El número de alumnos por grupo dependerá de la modalidad:

a) En la modalidad Especial el número máximo de alumnos por grupo será de 12 y el mínimo de 6.

b) En la modalidad Adaptada el número máximo de alumnos por grupo será de 15 y el mínimo de 10.

2. Circunstancias excepcionales podrán hacer variar estos límites, siempre previa autorización del órgano competente en Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta.

1. A la Consejería competente en materia de educación le corresponde la autorización para impartir los Programas Formativos Profesionales en centros públicos o privados, así como entidades privadas sin fines de lucro con experiencia demostrada con el alumnado objeto de estos programas.

2. Los centros docentes que deseen impartir Programas Formativos Profesionales podrán obtener la autorización de apertura y funcionamiento mediante los procedimientos que se establezcan al efecto, siempre y cuando reúnan los requisitos mínimos de titulación del profesorado y los espacios y equipamientos correspondientes al número de puestos máximo por aula establecido en el currículo correspondiente.

3. La autorización a entidades privadas sin fines de lucro, para impartir los Programas Formativos Profesionales se otorgará con independencia de la subvención pública que a los mismos se pudiera conceder. Aquellas instituciones, empresas y entidades privadas que soliciten autorización para impartirlos y no reciban subvención para su desarrollo, deberán acreditar suficiencia de recursos para llevar a cabo los programas de acuerdo con la presente orden, con calidad y sin requerir aportaciones económicas del alumnado.

Artículo 12. Módulos asociados a unidades de competencia.

1. Estos módulos estarán asociados a unidades de competencia de una de las Cualificaciones Profesionales de Nivel 1, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. El currículo, características y orientaciones metodológicas de los módulos asociados a unidades de competencia serán los que se detallan en los títulos y currículos de Formación Profesional Básica.

3. Los módulos asociados a unidades de competencia que podrán impartirse en los Programas Formativos Profesionales son los que se relacionan en el anexo IX y tendrán una duración global variable de 15 a 19 horas dependiendo de los módulos que conformen el programa. La carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia condicionará la carga de los módulos optativos y/o su elección.

4. Módulo de formación en centros de trabajo:

a) Todos los Programas Formativos Profesionales incluirán un módulo de formación práctica en centros de trabajo. Esta formación será tutelada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal.

b) El módulo de formación en centros de trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- Completar la adquisición de competencias profesionales.
- Adquirir una identidad y madurez profesional que posibiliten la integración sociolaboral del alumno.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada en situaciones reales de trabajo.

c) Su duración será de 120 horas, realizándose al final del último trimestre del curso del programa. En la modalidad Especial se realizará en el último trimestre del segundo curso del programa.

d) Para acceder a este módulo, los alumnos deberán haber superado la totalidad de los módulos asociados a unidades de competencia.

e) La organización y seguimiento de las prácticas formativas será responsabilidad del profesor que imparta los módulos asociados a unidades de competencia.

f) El estudiante, previo informe del equipo educativo, podrá ser declarado exento de este módulo cuando acredite experiencia laboral de, al menos, seis meses en una actividad relacionada con el programa.

g) Durante la realización de este módulo, se contará con un tutor de empresa que informará al profesor de los módulos asociados a unidades de competencia sobre la evolución del alumno y la consecución de los objetivos establecidos en cada programación.

Artículo 13. Módulos no asociados a unidades de competencia.

1. Los Programas Formativos Profesionales incorporarán módulos no asociados a unidades de competencia que tendrán como finalidad el desarrollo de competencias clave necesarias para el aprendizaje permanente.

2. Los módulos no asociados a unidades de competencia serán los siguientes:

a) Comunicación y sociedad, con una duración de 5 horas semanales, de los que se dedicará 1 hora semanal a Lengua Extranjera.

b) Ciencias aplicadas, con una duración de 5 horas semanales.

c) Módulos optativos, en su caso, con una duración de dos horas semanales por módulo, hasta un total de 4 horas semanales, con arreglo a lo establecido en el artículo 15,1.d).

3. Los objetivos de los módulos de Comunicación y sociedad y Ciencias aplicadas, definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos tendrán como referencia los que se detallan en los módulos Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de los títulos y currículos de Formación Profesional Básica.

4. El eje motivador y vertebrador de estos módulos será la formación para el empleo en un puesto de trabajo de Nivel 1 de cualificación profesional y, en consecuencia, el aprendizaje de los elementos que los integran deberá estar significativa y funcionalmente relacionado con la familia profesional del programa elegido.

5. Los módulos optativos serán los siguientes:

– Actividad física y deporte.

– Autonomía personal.

– Español como segunda lengua.

– Tecnologías de la información y comunicación.

6. El módulo de Autonomía personal trabajará de forma diferenciada, dependiendo de los destinatarios de los programas, las siguientes habilidades:

– Habilidades interpersonales que permitan al estudiante mejorar la capacidad de relacionarse y comunicarse con los demás.

– Habilidades cognitivas como atender, prever, anticipar, interpretar, analizar, etcétera, que le permitan integrar la información adquirida.

– Habilidades para el control de emociones que le permitan gestionarlas, afrontar situaciones difíciles, adaptarse y ser capaz de responder a las demandas que la vida le presenta.

7. Los objetivos a alcanzar con el módulo de Autonomía personal, expresados en resultados de aprendizaje, así como la metodología a seguir se encuentran en el anexo X de esta orden.

8. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del módulo optativo de Actividad física y deporte serán, a modo orientativo, los establecidos para tercero de Educación Secundaria Obligatoria de la materia de Educación física en la normativa que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del módulo optativo de Español como segunda lengua, serán, a modo orientativo, los establecidos en la Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia

e Investigación, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares.

10. Los objetivos a alcanzar con el módulo de Tecnologías de la información y comunicación, expresados en resultados de aprendizaje, se encuentran en el anexo XI de esta orden.

Artículo 14. Tutoría.

1. Los grupos de los Programas Formativos Profesionales contarán con una hora semanal de tutoría.

2. La finalidad de la tutoría será contribuir a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los jóvenes, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

3. La entidad que imparta un Programa Formativo Profesional deberá realizar un Plan de acción tutorial que incluirá actividades específicas de información y orientación que garanticen al alumnado una adecuada toma de decisiones sobre su itinerario educativo y profesional.

4. Además de la hora de tutoría semanal, la acción tutorial en estos programas deberá considerarse como un elemento inherente a la actividad educativa, por lo que será desarrollada en colaboración con todo el equipo educativo y acompañará al proceso formativo de los alumnos.

Artículo 15. Horario.

1. El horario semanal se concretará en cada programa, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) La carga lectiva semanal para la modalidad Adaptada será de treinta horas semanales.

b) Para la modalidad Especial, dicha carga lectiva oscilará entre veinticinco y treinta horas semanales dependiendo de las necesidades de los alumnos.

c) La carga lectiva semanal de los distintos módulos asociados a unidades de competencia, es la que se recoge en el anexo IX de esta Orden.

d) La carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia que configuren el programa condicionará la carga horaria del resto de los módulos, de forma que aquellos programas que superen las 15 horas semanales en los módulos asociados a unidades de competencia deberán ajustar la oferta de módulos optativos, con el fin de no superar las 30 horas semanales.

2. Cada curso de los Programas Formativos Profesionales tendrá una duración de 9 meses y el calendario que rija estos programas distinguirá:

a) Los centros educativos seguirán el calendario escolar que la Consejería de Educación establezca para cada curso académico.

b) Las entidades sin ánimo de lucro seguirán el calendario fijado anualmente por el órgano competente en materia de Formación Profesional.

Artículo 16. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los Programas Formativos Profesionales será continua, formativa e integradora y se realizará teniendo como referencia los objetivos, expresados como resultados de aprendizaje, así como las competencias profesionales, personales y sociales y el grado de madurez alcanzado en los respectivos módulos en relación con los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente norma.

2. Se realizará una evaluación inicial para conocer el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, competencias, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

3. Teniendo como referencia la evaluación inicial, el equipo docente celebrará tres sesiones más de evaluación a lo largo del curso, la última de ellas previa a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Esta evaluación, la final ordinaria, no se cerrará hasta que, una vez finalizada la FCT, se reflejen los resultados obtenidos en este módulo.

4. Los alumnos tendrán derecho a una evaluación extraordinaria en los términos recogidos en el apartado 10 b) y c) de este artículo.

5. Todas las sesiones de evaluación serán coordinadas por el tutor.

6. Durante el desarrollo del programa cada profesor hará el seguimiento y evaluación de los logros de cada uno de los alumnos en relación con los módulos que imparte, dejando constancia por escrito de los resultados en las sesiones de evaluación. Para ello, el tutor, en colaboración con el equipo docente, elaborará un informe individual de progreso, en el que se reflejará la evaluación de cada alumno.

7. La evaluación de los módulos que constituyen el programa se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT); Sobresaliente (SB), acompañados de una calificación numérica en una escala de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y aplicando las siguientes correspondencias:

- Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 ó 10.

8. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se evaluará separadamente en términos de apto o no apto, siendo necesaria la superación de este para completar el programa.

9. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente y la superación del Programa Formativo Profesional exigirá la evaluación positiva en todos y cada uno de los módulos que componen el programa.

10. En la evaluación final se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) Con anterioridad al inicio del módulo de Formación en Centros de Trabajo, tendrá lugar una sesión de evaluación en la que se formulará la calificación final de los distintos módulos cursados. El acceso al módulo de Formación en Centros de Trabajo requerirá la evaluación positiva de los módulos asociados a unidades de competencia.

b) Los alumnos que no accedan a la FCT por no tener los módulos asociados a unidades de competencia superados, podrán realizar este módulo en convocatoria extraordinaria, una vez superados los módulos pendientes. Los alumnos tendrán una convocatoria extraordinaria para la evaluación de los módulos asociados a unidades de competencia.

c) Aquellos alumnos que realicen la FCT pero que tengan alguno de los módulos no asociados a unidades de competencia pendiente, tendrán una convocatoria extraordinaria tras la realización del módulo de FCT.

11. Cuando un alumno no haya superado el programa, podrá repetirlo una sola vez. En este caso, deberá cursar de nuevo la totalidad de sus módulos.

Artículo 17. Certificación.

1. Los alumnos que cursen un Programa Formativo Profesional recibirán un certificado académico según el modelo que se recoge en el anexo V de esta orden. El certificado académico correspondiente a aquellos alumnos que hayan cursado un programa impartido por instituciones o entidades sin ánimo de lucro, será expedido por el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentren adscritos a efectos del desarrollo de los Programas Formativos Profesionales.

2. La certificación hará constar los módulos profesionales cursados y las unidades de competencia acreditadas. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, y en su caso, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

3. La superación de módulos incluidos en un título profesional básico, tendrá carácter acumulable para la obtención de dicho título.

4. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos, a través de las correspondientes exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

5. Aquellos alumnos que no hayan superado el programa podrán certificar las unidades de competencia adquiridas así como los módulos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Sociedad superados.

Artículo 18. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación para estos programas son:

- a) El informe individual de progreso, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI.
- b) Las actas de evaluación conforme a los modelos recogidos en el Anexo VII.
- c) El expediente académico, según el modelo que se incluye como Anexo VIII de esta orden.

2. Las entidades que impartan estos programas remitirán anualmente estos documentos a los Institutos de adscripción para su custodia y archivo. La Consejería de Educación y universidades facilitará la centralización electrónica de los documentos de acuerdo con el procedimiento que se determine.

Artículo 19. Profesorado

1. El equipo docente de los Programas Formativos Profesionales estará formado por el menor número posible de profesionales, de acuerdo con las indicaciones de los apartados de este artículo.

2. El profesor que imparta los módulos Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas deberá cumplir los requisitos que se establecen en los artículos 94 y 95 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En caso de que la especialidad de la titulación no se corresponda con alguna de las materias incluidas en el módulo de Comunicación y Sociedad o en el de Ciencias Aplicadas, se podrá autorizar a quienes, además de la titulación requerida, certifiquen una experiencia profesional de tres años vinculada a los módulos mencionados.

4. De forma preferente, un único docente impartirá los módulos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Sociedad. En caso de no poseer la acreditación necesaria para impartir la unidad formativa de Lengua Extranjera, ésta será

impartida por otro docente con la cualificación necesaria en una unidad formativa diferenciada.

5. Los módulos optativos se asignarán a uno de los docentes del programa. En el caso de no contar con la especialidad docente para impartir el módulo optativo de Actividad física y deporte, este será impartido por otro profesor.

6. Las especialidades del profesorado de los cuerpos docentes a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales asociados al perfil profesional así como las titulaciones requeridas y las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para la impartición de los módulos asociados a unidades de competencia, para los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son las que se establecen, para cada caso, en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 respectivamente, del anexo del Real Decreto donde se establece el título profesional básico correspondiente.

7. En tanto no se modifique el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, las especialidades del profesorado con atribución docente para impartir los módulos profesionales de Ciencias Aplicadas serán las de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

8. En la modalidad Especial, podrá impartir los módulos Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas quien esté en posesión del título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente. Este maestro será, preferentemente, de la especialidad de Educación Especial o Pedagogía Terapéutica.

Artículo 20. Programaciones.

1. Las programaciones docentes contendrán, al menos los siguientes elementos:

a) Programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del programa. En ellas se desarrollará el currículo con los siguientes apartados:

- Objetivos, redactados en términos de resultados de aprendizaje.
- Contenidos y distribución temporal de los mismos.
- Actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Metodología y recursos didácticos.
- Las medidas de atención a la diversidad para los alumnos que las requieran.
- Procedimientos, criterios de evaluación y de calificación.
- Actividades complementarias y extraescolares.

b) Plan de Formación en centros de trabajo.

2. El Programa Formativo Profesional, así como las programaciones docentes, atenderán al principio de globalización o integración de materias siempre que se respeten los objetivos y contenidos de los diferentes módulos.

3. Los Programas Formativos Profesionales formarán parte del Proyecto educativo del centro educativo donde se impartan y sus programaciones docentes, elaboradas por el profesorado responsable de su impartición, se integrarán, junto a las del Departamento de coordinación didáctica o de la familia profesional correspondiente en la Programación general anual.

4. Los equipos docentes de las instituciones, empresas o entidades sin fines lucrativos que impartan Programas Formativos Profesionales, elaborarán para cada uno de ellos un proyecto anual que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Integración del programa en el entorno socioeconómico del centro.
- b) Programaciones docentes.
- c) Plan de prácticas formativas.
- d) Plan de acción tutorial.
- e) Plan de convivencia.
- f) Plan integral de actuación con el entorno comunitario.
- g) Medidas de atención a la diversidad.

5. La Inspección de Educación supervisará las programaciones de los Programas Formativos Profesionales.

Artículo 21. Memoria

1. El equipo docente, coordinado por el tutor, realizará una memoria al finalizar cada Programa Formativo Profesional que incluya los siguientes aspectos:

- a) Datos estadísticos del alumnado (procedencia, asistencia, notas y otros datos de interés)
- b) Resultados del proceso de aprendizaje en relación a los objetivos señalados en las programaciones.
- c) Valoración de las medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- d) Inserción sociolaboral al finalizar el programa referida al alumnado que hubiera cursado el programa durante el año académico anterior.
- e) Participación de las familias.
- f) Recursos humanos, materiales y comunitarios utilizados.
- g) Valoración general del programa, con identificación de las dificultades encontradas, así como de las necesidades detectadas y las propuestas de mejora.

2. Esta memoria formará parte de la memoria anual del centro educativo. En el caso de los programas impartidos en instituciones, empresas o entidades, la memoria será custodiada por las entidades quedando a disposición de la Inspección de Educación para su supervisión.

Disposición transitoria primera. Efectos retroactivos.

La presente Orden será de aplicación desde el inicio del curso 2014-2015.

Disposición transitoria segunda. Acceso a Educación de Adultos.

En tanto no se apruebe la normativa que desarrolla la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en materia de Educación Secundaria para Personas Adultas, los alumnos que hayan superado un Programa Formativo Profesional podrán acceder al Nivel II de ESPA, siempre que reúnan los requisitos de admisión correspondientes o cuenten con la necesaria autorización.

Disposición final primera. Calendario de implantación

Los Programas Formativos Profesionales se implantarán a partir del curso 2014-2015.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
PROPUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN A
PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:					
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE / PR
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DÍA MES AÑO	EDAD (AÑO NATURAL)	NACIONALIDAD		DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EL DIRECTOR, EL EQUIPO DOCENTE Y EL ORIENTADOR DEL CENTRO, UNA VEZ SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROPONEN LA CONTINUIDAD DEL ALUMNO EN UN PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

EL DIRECTOR

FDO. _____

**ANEXO II**Informe del Departamento de Orientación para la incorporación de un alumno a un
Programa Formativo Profesional**1. INFORME**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre _____	
Fecha de Nacimiento ___/___/_____	
Domicilio _____	CP _____
Localidad _____	Teléfono _____

DATOS DE ESCOLARIZACIÓN	
Curso actual:	
Cursos de E.S.O. repetidos:	
Apoyos recibidos:	
Materias de especial dificultad para el alumno:	

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO		
	si	no
Asistencia a clase irregular		
Se han aplicado medidas de atención a la diversidad y continúa presentando dificultades para alcanzar los objetivos de la etapa.		
Falta de motivación e interés para seguir el currículo normalizado		
Rechazo al centro escolar		
Riesgo de abandono escolar		
Suficiente motivación para conseguir una cualificación profesional		
Autonomía suficiente para acceder a un puesto de trabajo.		

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL		
	si	no
Relación normalizada con compañeros y profesores		
Relación normalizada con familiares		
Los padres muestran interés por su acceso a los programas		
Aspectos que se quieran especificar:		

COMPETENCIAS CLAVE DE ESO ALCANZADAS (*)	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE				
	1	2	3	4	5
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIA DIGITAL					
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS					
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					



(*) Marque una cruz, teniendo en cuenta que para valorar el nivel de adquisición de las competencias clave, se utilizará la siguiente escala:

1= EN PROCESO (MUY BAJO); 2= EN PROCESO (BAJO); 3= ADQUIRIDA (MEDIO); 4= ADQUIRIDA (ALTO); 5= AMPLIAMENTE ADQUIRIDA

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN	
Programa	Modalidad

2. CONSEJO ORIENTADOR

CONSEJO ORIENTADOR
Alumno/a _____ Nº expediente _____ Centro _____ Persona que emite el informe _____ Motivo del informe: Propuesta de Incorporación a un Programa Formativo Profesional de la modalidad _____

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA ORIENTADOR/A

Fdo. _____



ANEXO III

Conformidad del alumno/a y de la familia o tutores legales

El alumno/a _____, mayor de edad, manifiesta su conformidad y compromiso para su incorporación y asistencia regular a un Programa Formativo Profesional.

Y para que conste, firma la presente en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Don _____

Doña _____

Como padres/tutores legales del alumno/a _____, menor de edad, manifiestan su conformidad para que se incorpore a un Programa Formativo Profesional.

Y para que conste,
firmamos la presente en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



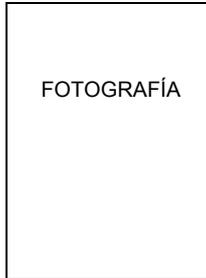
ANEXO IV. HOJA DE MATRÍCULA

Programa Formativo Profesional

CURSO: 20 /20
ENTIDAD:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:
MODALIDAD:
PERFIL PROFESIONAL:
MATRÍCULA Nº
EXPEDIENTE Nº

PROVINCIA:

FECHA
TURNO



DATOS DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____
NOMBRE _____
NACIDO EN _____ FECHA _____
PROVINCIA _____ D.N.I. _____
DOMICILIO CALLE/PLAZA _____ Nº _____ ESCALERA _____
BLOQUE _____ PISO _____ PUERTA _____
TELÉFONO/S DEL DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____

DATOS FAMILIARES

PADRE O TUTOR
NOMBRE _____ APELLIDOS _____
D.N.I. _____ TELÉFONO TRABAJO _____
MADRE O TUTORA
NOMBRE _____ APELLIDOS _____
D.N.I. _____ TELÉFONO TRABAJO _____
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO _____

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO DE PROCEDENCIA _____
ÚLTIMO CURSO MATRICULADO _____
ÚLTIMO CURSO APROBADO _____

ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: SÍ / NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE DISCAPACIDAD:

OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS: _____

BAJA:

FECHA _____ CAUSA _____

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS



ANEXO V
CERTIFICADO DEL PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL

(Orden de de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan los Programas
Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

D./D^a _____, Secretario/a del centro docente
_____ de _____, con código _____

CERTIFICO

Que, según consta en el expediente académico nº _____ archivado en esta Secretaría, el
alumno _____ con NIF/NIE _____ ha
cursado este Programa Formativo Profesional y ha obtenido las siguientes calificaciones:

PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL	
Perfil:	Modalidad:
Familia Profesional:	
Competencia general:	

Código	Módulos	Calificación	Conv.
	MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA		
	MÓDULOS NO ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA		

Se acreditan a dicho alumno las siguientes unidades de competencia:

UNIDADES DE COMPETENCIA	CÓDIGO

Lo que da derecho al reconocimiento de la(s) siguiente(s) cualificación(es) profesional(es):

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL NIVEL 1	CÓDIGO	COMPLETA

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ___ de _____ de _____

Vº Bº El Director

El/La Secretario/a

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO VI

Informe individual de progreso

El alumno/a _____ ha obtenido en la evaluación señalada, correspondiente al Programa Formativo Profesional _____ en la modalidad _____, los siguientes resultados:

MÓDULOS	CALIFICACIONES ¹				OBSERVACIONES
	1ª Ev	2ª Ev	Evaluación Final Ordinaria	Evaluación Final Extraordinaria	
Módulos asociados a unidades de competencia ² _____ _____ _____					
Módulos no asociados a unidades de competencia ³ _____ _____ _____					
Formación en Centros de Trabajo ⁴					

Actitudes y comportamientos observados en el alumno/a consecuentes con la finalidad del programa:

1ª Evaluación	
2ª Evaluación	
3ª Evaluación	

Conjunto de competencias desarrolladas por el alumno/a⁵

El Tutor/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

¹ Se expresaran en términos de Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT) o Sobresaliente (SB), y en segundo lugar la calificación numérica en una escala de 1 a 10, sin decimales.

^{2,3} Especificar cada módulo.

⁴ Si procede. Se calificará con Apto y No Apto

⁵ Solo en caso de la evaluación final



ANEXO VII

PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL

Año académico ____ / ____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

GRUPO:

Entidad: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
 Centro de adscripción: _____ Código _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos módulos												
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA						MÓDULOS NO ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA			SUPERADO	
Nº de Orden	Apellidos y Nombre	MA1	MA2	MA3	MA4	MA...	FCT	CyS	CCAA	OPTATIVOS		SI/NO
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20 ____
 Esta acta comprende un total de _____ alumnos finalizando en
 Para cada módulo expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica.

Diligencias:

VºBº El Director/a	Módulo ¹		:	
Fdo	Fdo.		:	
El Tutor/a			:	
Fdo			:	

¹ Expresar código del módulo y nombre del profesor/a que lo imparte



PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL

Año académico ____ / ____

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA:

GRUPO:

Entidad: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
 Centro de adscripción: _____ Código: _____

Calificaciones obtenidas por el alumnado en los distintos módulos												
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA						MÓDULOS NO ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA			SUPERADO	
Nº de Orden	Apellidos y Nombre	MA1	MA2	MA3	MA4	MA...	FCT	CyS	CCAA	OPTATIVOS		SI/NO
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20____
 Esta acta comprende un total de _____ alumnos finalizando en
 Para cada módulo expresar en primer lugar el resultado de la evaluación en los siguientes términos: (IN, SU, BI, NT, SB), y en segundo lugar la calificación numérica.

Diligencias:

VºBº El Director/a	Módulo ¹		:	:
Fdo	Fdo.			
El Tutor/a				
Fdo				

¹ Expresar código del módulo y nombre del profesor/a que lo imparte



RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN																					
	MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA										MÓDULOS NO ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA						SUPERADO				
	MA1		MA2		MA3		MA4		MA...		FCT	CyS		CCAA		Módulos optativos					
	O	E	O	E	O	E	O	E	O	E		O	E	O	E	O	E	O	E		
Convocatoria	X		X		X		X		X			X		X		X		X			
NP	X		X		X		X		X			X		X		X		X			
Insuficiente																					SI
Suficiente																					NO
Bien																					
Notable																					
Sobresaliente																					Rep
Apto																					

Número de alumnos matriculados			Número de alumnos que obtienen certificación			Numero de alumnos que obtienen evaluación negativa en	
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	total	Un módulo	Dos módulos

SIGLAS	DENOMINACIÓN COMPLETA DEL MÓDULO	SIGLA	DENOMINACIÓN COMPLETA DEL MÓDULO
MA1	Formación en Centros de Trabajo	CyS	Comunicación y Sociedad I
MA2		CCAA	Ciencias Aplicadas I
MA3		OP1	
MA4		OP2	
MA..			
FCT			

En cada casilla consígnese el número de alumnos y alumnas que han obtenido las calificaciones indicadas en el respectivo módulo.

En la columna SUPERADO, consignar el número de alumnos y alumnas que han superado el programa y el número de alumnos y alumnas que no habiendo superado, pueden repetir el programa.



ANEXO VIII. El expediente académico del alumno será el publicado en la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 21 de diciembre), con la siguiente hoja de resultados evaluación.

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL

Normas de cumplimentación	<ul style="list-style-type: none"> - En su caso, en las columnas de calificación cualitativa de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva CV si la tiene convalidada - Se hará constar el nombre de los módulos asociados a unidades de competencia y de los optativos.
---------------------------	--

PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL					
MÓDULOS	Horas	Año académico: 20__ - 2__			
		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Módulos asociados a unidades de competencia					
MA1					
MA2					
MA3					
MA4					
Módulo de FCT					
Módulos no asociados a unidades de competencia					
Comunicación y Sociedad					
Ciencias Aplicadas					
Módulo optativo1					
Módulo optativo2					
VºBº					
El Director,	Fecha:	El Secretario,		Fecha:	El Secretario,
Fdo:	Fdo:	Fdo:		Fdo:	Fdo:
	(sello del Centro)	(sello del Centro)			(sello del Centro)

Repetición PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL					
MÓDULOS	Horas	Año académico: 20__ - 20__			
		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica
Módulos asociados a unidades de competencia					
MA1					
MA2					
MA3					
MA4					
Módulo de FCT					
Módulos no asociados a unidades de competencia					
Comunicación y Sociedad					
Ciencias Aplicadas					
Módulo optativo1					
Módulo optativo2					
VºBº					
El Director,	Fecha:	El Secretario,		Fecha:	El Secretario,
Fdo:	Fdo:	Fdo:		Fdo:	Fdo:
	(sello del Centro)	(sello del Centro)			(sello del Centro)

ANEXO IX**PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES**

1. La duración de los Programas Formativos Profesionales será de 1.050 horas, equivalentes a un curso académico completo y con la siguiente distribución:
 - a) Módulos asociados a unidades de competencia: de 15 a 19 horas semanales, de 465 a 589 horas anuales, dependiendo de la cualificación profesional de nivel 1 a alcanzar.
 - b) Módulos no asociados a unidades de competencia: 10 horas semanales, 310 anuales.
 - c) Módulos optativos: 4 horas semanales, 124 anuales que se ofertarán según la carga horaria de los módulos asociados a unidades de competencia en cada programa.
 - d) Formación en centros de trabajo: 120 horas anuales.
 - e) Tutoría: 1 hora semanal
2. Los perfiles que se podrán solicitar son los siguientes:

OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem.	Horas totales
C:Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas	8h	248
	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.	4h	124
I:Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
3008.1. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				



OPERACIONES BÁSICAS DE OFIMÁTICA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001 Tratamiento informático de datos.	8h	248
	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	6h	186
	UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación	5	155
I: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADG305_1	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.			
3008. 2. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 19 h				
Este programa no impartirá módulos optativos.				

OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255_1	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	11h	341
	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	6h	186
3018. 1. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 17h				
Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				



OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481_1	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	8h	248
I: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361_1	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	7h	217
3018. 2. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				

OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sema	Horas total
C: Operaciones auxiliares de fabricación mecánica FME031_1	UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.	6h	186
		3021. Soldadura y carpintería metálica.	5h	155
	UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje	3022. Carpintería de aluminio y PVC	6h	186
3027. 1. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 17h				
Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				



OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMA367_1	UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.	5h	155
		3024. Fontanería y calefacción básica.	8h	248
	UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3025. Montaje de equipos de climatización.	4h	124
3027. 2. Formación en Centros de Trabajo. 120h				
Total módulos asociados a unidades de competencia :17h				
Este programa solo impartirá uno de los dos módulos optativos.				

OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones básicas de cocina HOT091_1	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	3034. Técnicas elementales de preelaboración.	7h	217
	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas	3035. Procesos básicos de producción culinaria.	6h	186
I: Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria INA173_1	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	4h	124
3041.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia:17 h				
Este programa impartirá un solo módulo optativo.				



OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones básicas de restaurante y bar HOT092_1	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	3037. Técnicas elementales de servicio.	6h	186
	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	4h	124
I: Actividades auxiliares de comercio COM412	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente	2h	62
I: Operaciones básicas de catering HOT325_1	UC1090_1 : Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	3h	93
3041.2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15 h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				

OPERACIONES AUXILIARES DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos TMV194_1	UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	3043. Mecanizado y soldadura.	6h	186
	UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo	3044. Amovibles.	8h	248
	UC0622_1: Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies	3045. Preparación de superficies.	5h	155
3049.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 19 h				
Este programa no impartirá módulos optativos.				

ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares en floristería AGA342_1	UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería. UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.	3057. Materiales de floristería.	3h	93
	UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.	3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.	4h	124
I: Actividades auxiliares en agricultura AGA163_1	UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.	4h	124
	UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.	6h	186
3058.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 17h				
Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES				
Cualificación nivel	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA164_1	UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	6h	186
	UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.	5h	155
	UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	4h	124
3058.2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				



SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Servicios auxiliares de peluquería IMP022_1	UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	3060. Preparación del entorno profesional	4h	124
	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado.	3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	6h	186
	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	3065. Cambio de color del cabello.	5h	155
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
3067.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 17 h				
Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Servicios auxiliares de estética IMP118_1	UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene.	3060. Preparación del entorno profesional.	4h	124
	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	4h	124
	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.	3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	4h	124
	UC0346_1: Realizar maquillajes de día.	3063. Maquillaje.	7h	217
3067.2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 19h				
Este programa no impartirá módulos optativos				



OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTO				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
HOT222_1: Operaciones básicas de pisos en alojamiento (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre),	UC0706_1 Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.	3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.	8h	248
	UC0707_1 Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento UC0708_1 Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.	7h	217
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
3132.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 17 h				
Este programa impartirá solo un módulo optativo.				

OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
TCP138_1: Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad	UC0434_1: Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.	3077. Materiales y productos textiles	3h	93
	UC0435_1: Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1: Realizar el lavado en seco de ropa.	3093. Lavado y secado de ropa	5h	155
	UC0437_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.	3094. Planchado y embolsado de ropa.	4h	124
I: Operaciones básicas de catering HOT325_1	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	3h	93
3132.2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				



ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.	3069. Técnicas básicas de merchandising.	8h	248
	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
I: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.	6h	186
3072.1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 19 h				
Este programa no impartirá módulos optativos				

ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Actividades auxiliares de almacén COM411_1	UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	4h	124
	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	3h	93
I: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos ADG306_1	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.	8h	248
3072. 2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				



ACTIVIDADES AUXILIARES DE CARPINTERÍA Y MUEBLE				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Trabajos de carpintería y mueble MAM276_1	UC0162_1: Mecanizar madera y derivados.	3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	9h	279
	UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	6h	186
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
3080. 1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia:17h				
Este programa impartirá sólo un módulo optativo				

OPERACIONES BÁSICAS DE ACABADOS DE LA MADERA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble MAM275_1	UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble.	3076. Acabados básicos de la madera.	6h	186
	UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble.			
	UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.			
I: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3077. Materiales y productos textiles.	3h	93
	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.	3078. Tapizado de muebles.	6h	186
3080. 2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia:15 h				
Este programa impartirá dos módulos optativos				



OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas EOC271_1	UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	4h	124
	UC0142_1: Construir fábricas para revestir. UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.	3082. Albañilería básica.	6h	186
	UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.			
I: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista".	3083 Guarnecidos y enlucidos	3h	93
I: Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción EOC578_1	UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado.	3084 Falsos techos	4h	124
3089. 1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia:17 h				
Este programa impartirá un módulo optativo				

OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS EN CONSTRUCCIÓN				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción EOC272_1	UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	4h	124
	UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.	3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.	6h	186
	UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción	3085. Pintura y empapelado.	4	124
	UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	3083. Guarnecidos y enlucidos.	3h	93
3089. 2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia:17 h				
Este programa impartirá un solo módulo optativo.				

OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADOS Y ENTELADOS				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural TCP136_1	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3078. Tapizado de muebles.	6h	186
	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario.			
	UC0430_1: Realizar el enmarcado, guarnecido y entelado de paredes, y tapizado de paneles murales.	3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.	7h	217
I: Actividades auxiliares de comercio COM412_1	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.	2h	62
3103. 1. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 15h				
Este programa impartirá dos módulos optativos.				

OPERACIONES AUXILIARES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN				
Cualificación nivel I	Unidades de Competencia	Módulos formativos	Horas sem	Horas total
C: Cortinaje y complementos de decoración TCP064_1	UC0177_1: Seleccionar materiales y productos para procesos de confección.	3077. Materiales y productos textiles.	3h	93
	UC0178_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cortinas y estores.	3100. Confección y montaje de cortinas y estores.	9h	279
	UC0179_1: Realizar el corte, preparación, ensamblaje y acabado de cojines, fundas y accesorios.	3101. Confección de artículos textiles para decoración.	7h	217
3103. 2. Formación en Centros de Trabajo: 120 h				
Total módulos asociados a unidades de competencia: 19 h				
Este programa no impartirá módulos optativos.				

ANEXO X

MÓDULO OPTATIVO: AUTONOMÍA PERSONAL

El módulo de Autonomía Personal pretende desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan autogestionar y actuar de forma independiente en las actividades habituales del ámbito familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan. Para ello se hace necesario trabajar con los alumnos sus capacidades personales básicas.

Aprender a ser una persona autónoma supone el desarrollo de habilidades, actitudes y valores que no se forman con la mera transmisión de unos conocimientos, sino que requieren la reflexión individual y un ejercicio rutinario que permitan que la autonomía personal se convierta en un hábito.

Se trata de conseguir que nuestros alumnos adquieran la costumbre de saludar, de ser sensibles a los sentimientos de los demás, de comunicarse de forma diferente en situaciones diferentes, de resolver los conflictos racional y razonadamente, de ponerse en el lugar de los demás, etc.

El módulo de Autonomía Personal trabajará de forma diferenciada, dependiendo de los destinatarios de los programas, las siguientes habilidades:

- Habilidades para el control de emociones que les permitan gestionarlas, afrontar situaciones difíciles, adaptarse y ser capaces de responder a las demandas que la vida les presenta.
- Habilidades interpersonales que les permitan mejorar la capacidad de relacionarse y comunicarse con los demás.
- Habilidades cognitivas como atender, prever, anticipar, interpretar, analizar, etcétera, que les permitan integrar la información adquirida.

HABILIDADES PARA EL CONTROL DE EMOCIONES

El objetivo de este apartado es que el alumno se acerque a sus emociones y reflexione sobre dos aspectos: debe aprender a identificar lo que siente con el fin de ser capaz de auto-regularlo.

Se trabajarán diferentes situaciones emocionales y la forma de regular el estado emocional en cada una de ellas con la intención de conseguir afrontarlo de forma controlada, impidiendo así que tal estado emocional interfiera en sus actuaciones y les aparte de los objetivos de cada situación.

Se trabajarán las siguientes emociones:

- El miedo
- La tristeza
- La alegría
- El enfado
- La culpa

Resultados de aprendizaje

1. Es capaz de reconocer los sentimientos que se experimentan en determinadas situaciones.
 - Reconoce lo que ocurre en su cuerpo y es capaz de definir lo que siente.
 - Distingue las emociones positivas de las negativas.
 - Es capaz de modular las emociones y expresarlas de forma adecuada.
 - Aísla la emoción de la situación, reflexiona sobre lo sucedido y actúa sin que sus sentimientos le impidan gestionar sus actividades.
2. Reconoce los sentimientos de otros y responde ante ellos.
 - Presta atención a los gestos, tono de voz y postura corporal de la otra persona.
 - Escucha con atención lo que la otra persona dice.
 - Interpreta lo que la otra persona puede sentir y las razones.
 - Demuestra que entiende los sentimientos de la otra persona.
3. Reconoce en sí mismo y en los demás emociones negativas y es capaz de afrontarlas.
 - Presta atención a lo que ocurre en su cuerpo, sus pensamientos y deseos.
 - Es capaz de definir lo que siente.
 - Reflexiona sobre posibles soluciones.
 - Aplica la solución que ha considerado más apropiada.
 - Asume que la situación no tiene solución, lo expresa a los demás y valora que puede seguir adelante.

HABILIDADES INTERPERSONALES

El objetivo de este apartado es contribuir a que los alumnos puedan identificar y analizar las conductas propias y ajenas que facilitan la convivencia y el trabajo en común, apreciando las conductas solidarias, actuando adecuadamente en situaciones de conflicto, valorando el derecho de las demás personas a ser tratadas de forma digna y apreciando las normas que facilitan y mejoran la convivencia.

Se trabajarán las áreas siguientes:

- Habilidades básicas de interacción social
- Habilidades para hacer amigos
- Habilidades conversacionales
- Habilidades para la aceptación de normas

Resultados de aprendizaje

1. Pone en práctica las habilidades básicas para la interacción social
 - Utiliza la sonrisa en las conversaciones de forma apropiada transmitiendo cordialidad, buena disposición y atención en las situaciones experimentadas.
 - Saluda de forma verbal o física, mostrando un acercamiento a otras personas de forma correcta, educada y adecuada a cada situación.
 - Es capaz de iniciar relaciones mediante la conducta seguida en presentaciones, tanto las de sí mismo, como aquéllas en que debe responder a alguien que se presenta o introducir a personas que no se conocen entre sí.
 - Sabe cómo solicitar ayuda de forma cordial teniendo en cuenta previamente las posibilidades de la persona a la que se la solicita y muestra reconocimiento a esa persona por la ayuda prestada.
 - Actúa con cortesía y amabilidad en sus relaciones con los demás.
2. Pone en práctica habilidades para hacer amigos
 - Responde de forma adecuada en situaciones incómodas creando un clima de convivencia que sirve de refuerzo a los demás.
 - Muestra interés por saber algo más de los demás y lo utiliza para iniciar conversaciones.
 - Cooperar y comparte respetando el espacio y las acciones de los demás, se muestra flexible y tolerante con ellos, distingue cuándo alguien necesita ayuda y sabe cómo ofrecérsela en distintas situaciones.
3. Pone en práctica habilidades conversacionales
 - Inicia conversaciones buscando temas en común con el interlocutor.
 - Escucha con atención lo que la otra persona le transmite con el fin de mantener la conversación y espera el momento adecuado para intervenir y expresar sus sentimientos y opiniones de forma adecuada y respetando las de los demás.
 - Termina la conversación con la fórmula adecuada y sin brusquedad.
 - Participa en conversaciones de grupo escuchando las participaciones de los demás y respetando el turno para su intervención.
4. Desarrolla las habilidades para la aceptación de normas
 - Reconoce, respeta y valora positivamente las normas como elementos reguladores y armonizadores de nuestra sociedad.
 - Muestra una actitud de responsabilidad y buenas prácticas en cuanto al cumplimiento y exigencia, a nosotros mismos y a los demás, de los deberes y obligaciones en nuestra sociedad.
 - Sigue un criterio propio a la hora de decidir, y sabe decidir por sí mismo, sin dejarse influenciar.
 - Entiende que las diferencias de opinión son necesarias y constructivas, para crear ideas nuevas y mejores.
 - Reconoce la importancia de la negociación como elemento indispensable en la creación de normas.
 - Es capaz de rechazar o negarse a una demanda de forma clara y apropiada.

HABILIDADES COGNITIVAS

Se trabajarán cinco áreas, teniendo como referencia estos resultados de aprendizaje para cada una de ellas:

1. Es capaz de determinar la causa o inicio de un problema
 - Determina la causa o inicio de un problema.
 - Es capaz de dar una visión acertada de la situación.
 - Distingue las causas de un problema de lo que puede ser considerado como mala suerte o casualidad.
2. Es capaz de pensar en soluciones a un problema
 - Es capaz de reflexionar sobre posibles soluciones.
 - No actúa de forma impulsiva ante un problema.
3. Es capaz de prever las consecuencias de un acto.
 - Imagina con antelación las consecuencias de un dicho o un hecho.
 - Tiene en cuenta posibles consecuencias antes de un dicho o un hecho.
4. Es capaz de ponerse en el lugar de la otra persona
 - Se pone en el lugar de la otra persona para entender sus actitudes y comportamientos.
 - Evita los juicios rápidos sobre otras personas.
5. Es capaz de plantearse unos objetivos alcanzables
 - Se plantea objetivos teniendo en cuenta los recursos con los que cuenta para alcanzarlos.
 - Organiza los recursos con los que cuenta para alcanzar sus objetivos.

METODOLOGÍA

1. Introducción

Para empezar se proporcionará al estudiante información sobre las características de determinadas habilidades que se van a enseñar y los temas que se van a tratar. Utilizaremos para ello el análisis de experiencias cotidianas y ejemplificaciones.

2. Modelado

Una vez conseguida la atención de los alumnos, se expondrán al estudiante modelos que muestren la conducta correcta objeto de la formación. Los alumnos observarán e imitarán estos modelos.

3. Reflexión

Una vez que se ha realizado el modelado, de forma colectiva se valorará la importancia de los comportamientos planteados.

4. Representación o Role-Playing

Para poder incorporar las conductas y habilidades necesarias en su repertorio y poder mostrarlas en situaciones naturales, el alumno tendrá que aprender ensayándolas y representándolas. Es la fase de la práctica en situaciones simuladas. El alumno ensaya imitando la conducta previamente observada.

5. Retroalimentación y refuerzo

Después de la representación es necesario informar al estudiante de cómo ha representado el papel asignado. Esta retroalimentación supone también proporcionar un refuerzo.

6. Mantenimiento y generalización

A continuación se intentará que el alumno reproduzca la habilidad en momentos y en ambientes diferentes de forma espontánea. Para ello se planteará reproducir lo aprendido en la vida real.

7. Tareas a realizar fuera del centro

Para que puedan dar el último paso señalado, es fundamental que planteemos objetivos fácilmente alcanzables que puedan poner en práctica fuera del Centro, implicando en un primer momento, si es necesario, a padres, amigos, conocidos... que puedan ayudar, servir de modelos, etc. y reforzando los comportamientos adecuados.

Las tareas para casa dentro del entrenamiento resultan una medida indispensable para conseguir la generalización.

ANEXO XI

MÓDULO OPTATIVO: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El objetivo principal de este módulo optativo es que el alumno conozca el uso de sistemas sencillos para el tratamiento de la información y cree hábitos con su uso. No se pretende sólo la acumulación de conocimientos sino su transferencia al quehacer diario del estudiante.

Se intentará, además, fomentar la curiosidad por las tecnologías de la información y comunicación y sus avances con el fin de que el alumno sea capaz de ir adaptándose a los cambios que se vayan produciendo.

1. Contenidos

- a) Aspectos básicos del sistema operativo: elementos básicos del hardware, tipos de hardware, redes.
- b) Gestión básica de un equipo informático: administración de archivos.
- c) Manejo de un procesador de textos. Elaboración de documentos.
- d) Utilidades de Internet: información, comunicación, aprendizaje y colaboración. Buscadores. Correo electrónico. Transmisión de ficheros. Web de autor,
- e) Conceptos, procedimientos y actitudes básicas para informarse, comunicarse, aprender, colaborar y ayudarse en el trabajo empleando las TIC de manera reflexiva y crítica.

2. Resultados de aprendizaje

- a) Reconoce los elementos básicos y aplica técnicas de mantenimiento y seguridad de un ordenador.
 - a. Reconoce los elementos básicos del ordenador y sus funciones.
 - b. Conoce la terminología y usa las utilidades principales del sistema operativo (enciende y apaga el ordenador, explora discos, copia y ejecuta programas)
 - c. Posee nociones básicas sobre el mantenimiento y la seguridad de los equipos (antivirus) y la instalación de periféricos.
- b) Utiliza de manera adecuada los medios tecnológicos para la búsqueda, tratamiento y representación de la información necesaria para el desarrollo de sus necesidades y competencias personales, sociales y profesionales.
 - a. Maneja los elementos fundamentales de un procesador de textos (tipo y tamaño de letra, márgenes, copiado, corrector ortográfico) para escribir los documentos necesarios, imprimiéndolos al finalizar.
 - b. Conoce las técnicas e instrumentos básicos para la búsqueda, valoración y selección de información a través de Internet. Es capaz de copiar en la Red imágenes, documentos y archivos en forma digital
 - c. Maneja el correo electrónico para enviar y recibir mensajes y gestionar su cuenta de correo.
- c) Asume de forma crítica y activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano.
 - a. Valora críticamente la influencia de las nuevas tecnologías sobre la sociedad y el medio ambiente.
 - b. Aplica el uso de las nuevas tecnologías en la gestión de la información que necesita en su ámbito personal, social y profesional.
 - c. Selecciona la información disponible en Internet con sentido crítico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9461 Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se crea la Comisión de Trabajo "Mesa de Apoyo al Tercer Sector" y se establece su régimen de funcionamiento.

El artículo 148.1.20 de la Constitución Española establece que "Las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social".

En virtud de dicho precepto, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 10. Uno, apartado 18, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social. Desarrollo Comunitario. Política Infantil y de la Tercera Edad. Instituciones de Protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por último, en desarrollo de dichas previsiones, se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública (y distintos niveles de Administración) y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.

No obstante lo dicho, no hay que olvidar la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos. Así, el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia los configura como entidades prestadoras de servicios sociales.

Por otro lado, el artículo 5 del mismo texto legal recoge como principio rector que ha de regir el sistema de servicios sociales, el principio de participación, según el cual los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la citada ley.

En consecuencia, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

A tal fin, se crea esta comisión de trabajo, que lleva por denominación Mesa del Tercer sector. Todo ello para fomentar el diálogo civil con las organizaciones del Tercer Sector y conseguir la sinergia entre todas las entidades prestadoras de servicios que participan en el sistema por ende, una actuación conjunta, integral y coherente.

Por último, el artículo 24, apartado 3 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge la posibilidad de crear grupos o comisiones de trabajo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 24.3 y a propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales,

Dispongo:

Artículo 1. Creación de la Mesa de Apoyo al Tercer Sector.

Se crea la Mesa de Apoyo al Tercer Sector, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Plataforma del Tercer Sector, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente en la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La Mesa de Apoyo al Tercer Sector se constituye como una comisión de trabajo, de los regulados en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las funciones que se determinan en el artículo siguiente, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades e integrado por representantes de dicha Consejería y representantes de la Plataforma del Tercer Sector.

Artículo 3. Funciones.

a) Garantizar y fortalecer la interlocución del Tercer Sector del ámbito social en el diseño y aplicación de las políticas públicas de inclusión social que sean competencia de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

b) Conocer y debatir las iniciativas de la Plataforma de Tercer Sector relativas a las siguientes materias, que sean competencia de la Consejería:

1. Medidas o actuaciones que afecten directamente a grupos de población en riesgo de pobreza y exclusión social o situación de vulnerabilidad social.

2. Medidas legislativas sobre el Tercer Sector del ámbito social.

3. Planes o programas de acción para el apoyo o impulso del tercer sector del ámbito social, tanto a nivel nacional como internacional.

4. Sistema de financiación del tercer sector del ámbito social.

c) Ser informada con antelación suficiente cuando sea posible, sobre aquellos proyectos normativos o iniciativas de contenido social promovidos por la Administración Regional y por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que afecten directamente a grupos de población en riesgo de pobreza y exclusión social o situación de vulnerabilidad social.

Artículo 4. Composición.

1. La Mesa de Apoyo al Tercer Sector estará constituida por su presidente, doce vocales y un secretario.

2. La Presidencia de la Comisión corresponde a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue.

3. Serán Vocales de la Comisión:

a) Las personas titulares de la Secretaría General, Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Dirección General de Mujer, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de la Dirección de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

b) Seis vocales representantes de la Plataforma del Tercer Sector, nombrados por la persona titular de la Presidencia, a propuesta de la Plataforma del Tercer Sector.

4. Será Secretario de la Comisión un funcionario que pertenezca, que preste servicios en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, designado por la persona titular de la Presidencia. El secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

5. Por cada uno de los vocales de la Comisión, la persona titular de la Presidencia nombrará de la misma forma un suplente para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

6. Asimismo, cuando conforme al orden del día de la convocatoria del órgano, se vayan a analizar asuntos o materias cuya competencia corresponde a otros centros directivos o Consejerías, se podrá invitar a las personas titulares de los centros directivos competentes en la materia que corresponda, que asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

Artículo 5. Mandato.

1. Los vocales previstos en el apartado b) del apartado 3, del artículo anterior, conservarán tal condición mientras ostenten el cargo por el que fueron nombrados o mientras no sea revocada su designación.

2. Los vocales representantes de la Plataforma del Tercer Sector serán removidos y sustituidos a propuesta de la Plataforma.

Artículo 6. Convocatorias y Sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de mitad al menos, de sus miembros en primera convocatoria.

2. Para la segunda convocatoria será suficiente con la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de al menos, cuatro de sus miembros

3. Las reuniones ordinarias se celebrarán, de manera trimestral. No obstante, la Comisión se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando así lo considere necesario una de las partes.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

Como órgano colegiado la Mesa de Apoyo al Tercer Sector se regirá además de por lo previsto en esta Orden, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta Orden no supondrá incremento alguno del gasto público.



La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades atenderá con sus medios personales y materiales a la constitución y funcionamiento de la Mesa de Apoyo al Tercer Sector.

Murcia, 9 de septiembre de 2015.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9462 Orden de 7 de septiembre de 2015 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10. uno.18, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar Social, promoción e integración de los discapacitados, y en su artículo 12.uno.3, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, INSERSO.

Las competencias en materia de valoración y calificación de situaciones de minusvalía, actualmente discapacidad, fueron asumidas por esta Comunidad Autónoma al serles transferidas entre las funciones y servicios de la Seguridad Social, con el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, aprobado por el Decreto de Integración de la Consejería de Sanidad y Política Social, en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 1995.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, entre otras, el desarrollo de programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad y cuantas sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

El Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En este Real Decreto se establecen los baremos aplicables y se determinan los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento, todo ello con la finalidad de que la valoración y calificación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando la igualdad de condiciones para el acceso de los ciudadanos a los beneficios, derechos económicos, prestaciones y servicios que los organismos públicos otorguen.

La Orden de 17 de julio de 2002, de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social establece el procedimiento de actuación, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El procedimiento concluye con una resolución en la que se reconoce un grado, expresado en un porcentaje y un tipo de discapacidad, así como la puntuación obtenida en los baremos para determinar la necesidad del concurso de otra persona o dificultades de movilidad, si procede.

Teniendo en cuenta que la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad es un documento cuya presentación constituye condición imprescindible para la obtención de determinadas prestaciones y beneficios establecidos por la normativa estatal, autonómica y local. A nivel europeo, la

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico Social y al Comité de las Regiones: "Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad", pide a los Estados Miembros que garanticen el reconocimiento mutuo de los documentos nacionales de identificación de las personas con discapacidad, con vistas a hacer efectiva la libre circulación de estas personas dentro de la Unión Europea, lo que pone de manifiesto las ventajas que la tenencia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad tiene para las mismas.

Así, el objetivo de la presente Orden es que las personas con discapacidad legalmente reconocida puedan acreditar de forma ágil y práctica su grado de discapacidad y facilitarles así el acceso a determinados servicios que puedan mejorar su calidad de vida a través de un instrumento más práctico y cómodo en el momento de acreditar su discapacidad.

La presente Orden crea, por tanto, la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y establece su forma de expedición para facilitar al usuario la acreditación de su grado y tipo de discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y establecer su forma de expedición.

Artículo 2. Finalidad de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

1. La tarjeta acreditativa del grado de discapacidad es un documento personal e intransferible que tiene como finalidad la acreditación del grado de discapacidad de su titular, teniendo a tal efecto la condición de documento probatorio. Con el objetivo de acreditar la movilidad reducida en los casos en que fuese necesario, en la tarjeta figurará si la persona titular de la misma tiene o no atribuida dicha condición.

2. La tarjeta tendrá un formato único para todos los tipos de discapacidad.

3. Su presentación, acompañada siempre del NIF/NIE, surtirá los mismos efectos que la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.

Artículo 3. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad las personas residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 4. Órgano competente para la emisión de las tarjetas.

Corresponderá al titular de la Dirección General competente para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la competencia para emitir la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Artículo 5. Vigencia de la tarjeta.

1. La vigencia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad estará sujeta a la vigencia de la resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad.
2. La tarjeta determinará expresamente su vigencia, de conformidad con la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad correspondiente.

Artículo 6. Modificación de la tarjeta.

Cuando se produzca por resolución judicial o administrativa cualquier modificación en el contenido de la Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad que afecte al contenido de la tarjeta, se procederá de oficio a la emisión de una nueva tarjeta a favor del titular, cancelándose de oficio la anterior.

Artículo 7. Emisión de duplicados de tarjetas.

En caso de extravío, sustracción o robo de la tarjeta, la persona interesada, o su representante legal, solicitará la emisión de una nueva, aportando, junto con la solicitud, declaración expresa de esta circunstancia y copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente, en su caso, quedando cancelada la anterior.

Artículo 8. Cancelación de la tarjeta.

1. El órgano competente para la emisión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad procederá a la cancelación de la tarjeta en los siguientes casos:

a) En los supuestos de modificación en la resolución del grado de discapacidad que supongan la declaración de un grado inferior al 33 por 100.

En este caso, la tarjeta será cancelada de oficio por el órgano competente, una vez comunicada al interesado/a la obligación de devolverla a la Unidad de Valoración de Discapacidad correspondiente.

b) En el caso de pérdida, robo o extravío de la tarjeta que deberá ser comunicada por el interesado a la Unidad de Valoración de Discapacidad que le corresponda por demarcación, a los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 9. Solicitud de la tarjeta.

La solicitud podrá presentarse en el registro general del IMAS, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante los registros electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 24.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y asimismo de acuerdo con los convenios que sobre esta materia suscriba la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Administración Local.

Artículo 10. Modelo de la tarjeta.

La tarjeta acreditativa de grado de discapacidad tendrá un anverso y un reverso conforme al modelo que se incorpora en el Anexo I. En ella figurará la leyenda Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad y en su diseño se incorporarán las oportunas medidas de seguridad para garantizar su autenticidad.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por cualquiera de las Unidades de Valoración y Diagnóstico ubicadas en el territorio de la Región podrán solicitar la emisión de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en el Anexo II de la presente Orden.



Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de valoración y diagnóstico de personas con discapacidad para dictar las instrucciones y medidas necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

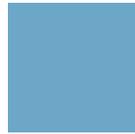
Murcia, 7 de septiembre de 2015.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

Características de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad

Medidas: Altura: 54mm Anchura: 85mm.

Color:



color azul
referencia cuatricromía
62% cyan / 16% magenta / 11% yellow / 4% black
RGB (109,167,199)



color amarillo
referencia cuatricromía
0% cyan / 36% magenta / 93% yellow / 0% black
RGB (251,182,21)

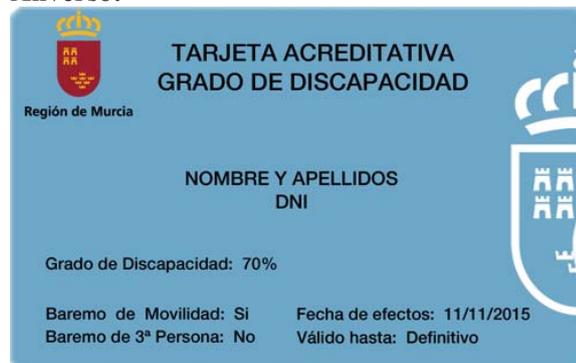


color roja
referencia cuatricromía
25% cyan / 95% magenta / 84% yellow / 19% black
RGB (155,31,46)

	R	G	B	C	M	Y	K
	109	167	199	62	16	11	4
	251	182	21	0	36	93	0
	155	31	46	25	95	84	19

Tendrá anverso y reverso:

Anverso:



Reverso:





ANEXO II



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social

Espacio reservado para
la Administración

SOLICITUD DE TARJETA ACREDITATIVA DE GRADO DE DISCAPACIDAD

PARA SOLICITAR LA TARJETA ACREDITATIVA DE GRADO DE DISCAPACIDAD, **DEBE TENER RECONOCIDA LA DISCAPACIDAD EN UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%**,

EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ SOLICITAR ANTES EL RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD.

1. Datos del interesado

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Instituto de Murciano de Acción Social cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del IMAS, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Espacio reservado para la Administración

En Murcia, adede 2

Fdo.:

INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Sr. Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.- Ronda de Levante, 16. 30008-MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9463 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.196 plazas, en el paraje Los Gálvez, diputación La Tova, Lorca cuyo titular es María Galera Morales con C.I.F: 23203535P. (Expte. 14/13 AU/AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de mayo de 2015, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 3.196 plazas, situada en Paraje Los Gálvez, Diputación de La Tova, en el término municipal de Lorca.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 13 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

9464 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de concesión de obra pública de la cesión para la adecuación, remodelación, gestión y explotación de las instalaciones deportivas de la Casa de la Juventud adscritas a la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-03/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 08: Concesión Obra Pública).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de Obra Pública
- e) Descripción del objeto: Cesión para la adecuación, remodelación, gestión y explotación de las instalaciones deportivas de la Casa de la Juventud adscritas a la Universidad Politécnica de Cartagena
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 92610000-0, 45212290-5.
- b) Acuerdo Marco (si procede)
- c) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/01/2015 (BORM Nº 5)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

No estaba previsto que se derivase obligación económica alguna del presente contrato para la UPCT.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2015.
(Resolución Rectoral R-505/15).
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/07/2015
- c) Contratista: Ilusión Sport, S. L.



d) Importe de la inversión neta de la obra: Importe neto: 281.777,63 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras del proyecto básico y equipamiento de instalaciones, ampliación del horario de acceso al público, mejoras de gestión deportiva, descuentos en las tarifas máximas previstas y mejora en las prestaciones de la cafetería.

Cartagena, a 3 de septiembre de 2015.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9465 Información pública de petición, por parte de la Mercantil E.S. Las Palmeras, S.A., de regularización de regadíos consolidados. Expte. ISR-22/2014.

En este Organismo se tramita expediente ISR-22/2014, a petición de D.^a Juana López Miñarro en nombre y representación de la Estación de Servicios Las Palmeras, S.A. de regularización de regadíos consolidados conforme a la Normativa del Nuevo Plan Hidrológico de la cuenca, de un aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en paraje Cañada de Osete, diputación de La Paca del término municipal de Lorca (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Estación de Servicio Las Palmeras, S.A.

Paraje: Cañada Osete-La Paca

Término municipal y provincia: Lorca (Murcia).

Destino de las aguas: Uso regadío.

Corriente o acuífero: Los sondeos 1 y 2 captan del acuífero Don Gonzalo-La Umbría, mientras que el sondeo 3, el 4 y el 5 se sitúan en zona sin acuífero ni masa de agua subterránea catalogados por el Plan Hidrológico. Se considera que el manantial con galería (N.º 6) está vinculado con un acuífero aluvial somero no catalogado.

Superficie regable bruta: 260,60 ha brutas.

Dotación bruta: 2.181 m²/ha/año

Volumen máximo anual: 568.366 m³

Caudal medio equivalente: 18,0228 l/s.

Características de las captaciones:

	Captación N.º 1	Captación N.º 2	Captación N.º 3	Captación N.º 4	Captación N.º 5	Captación N.º 6
Tipo de Captación	Sondeo	Sondeo	Sondeo	Pozo	Sondeo	Manantial con galería
	Captación previamente inscrita en IPR-830/89 (C, 13, 2470)	Captación previamente inscrita en IPR-830/89 (C, 13, 2470)	Captación previamente inscrita en IPR-830/89 (C, 13, 2470)	Captación previamente inscrita en APM-34/04 (C, 12, 2276)	Captación denegada en Catálogo de Aguas Privadas IPC-40/96	Captación declarada en expte. ISR-22/2014
Caudal instantáneo (l/s)	40	40	7	15	4	
Coordenadas UTM(ETRS89)	603934. 4192535	604047. 4192632	604.407 4191776	604789 4191892	603797. 4190771	605132. 4192574 *604749. 4191602
Profundidad (m)	226	224	224	20	35	--
Diámetro (mm)	450	315	315	600	150	--
Potencia instalación elevadora (CV)	175	106	106	15	5	--

*Las coordenadas indicadas corresponden al punto en que las galerías son por primera vez visitables y es visible el agua. La verdadera captación se realiza a unos 900 m de dicho punto en coordenadas 605132. 4192574.

Condiciones específicas: Sondeo N.º 1 de 226 m de profundidad y 450 mm de diámetro, instalado con una electrobomba sumergible de 175 CV de potencia, Sondeo N.º 2 de 224 m de profundidad y 315 mm de diámetro, instalado con una electrobomba sumergible de 106 CV de potencia, Sondeo N.º 3 de 224 m de profundidad y 315 mm de diámetro, instalado con una electrobomba sumergible de 106 CV de potencia, Pozo N.º 4 de 20 m de profundidad y 600 mm de diámetro, instalado con una electrobomba sumergible de 15 CV de potencia, Sondeo N.º 5 de 35 m de profundidad y 150 mm de diámetro, instalado con una electrobomba sumergible de 5 CV de potencia, manantial N.º 6 con valores de caudal máximo, mínimo y medio equivalente 7,5, 1 y 4,25 l/s, respectivamente. Las aguas de todas las captaciones son destinadas para el riego de 160,6 ha brutas. El volumen drenado en el manantial con galería computa dentro del volumen máximo anual, con la indicación expresa de que constituye un riego complementario y alternativo dentro de los 568.366 m³/año.

Los escritos, citando la referencia de expediente ISR-22/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 3 de agosto de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9466 Divorcio contencioso 532/2013.

N18710

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0605235

Divorcio contencioso 532/2013

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Teresa Vinadel Ariza

Procurador: Alberto Alonso Poncela

Demandado: Antonio Mendoza Mendoza

"En Nombre del Rey

Sentencia n.º 425/15

En la ciudad de Cartagena, veintinueve de mayo de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 532/2013 se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Teresa Vinadel Ariza contra Antonio Mendoza Mendoza, en situación de rebeldía procesal, y dicta sentencia en base a los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Alonso Poncela en el nombre y representación que ostenta y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre Teresa Vinadel Ariza y Antonio Mendoza Mendoza en fecha 12/10/1992, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Se adoptan como medidas definitivas las siguientes:

1.ª- El padre abonará a la madre en concepto de alimentos a favor de su hija, la cantidad de trescientos siete euros con cincuenta céntimos (307,50 €) al mes, mientras presente dependencia económica, durante doce mensualidades al año, que deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes, por adelantado, en la cuenta bancaria abierta a nombre de la madre que sea facilitada a tal fin. Dicha cantidad se revalorizará automáticamente, incrementándose en la misma proporción que aumente el Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Región de Murcia, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya correspondiendo la revisiones en enero de cada año, siendo la primera actualización en enero de 2016.

Asimismo, el padre abonará la madre el 50% de todos los gastos que se generen por cuenta de su hija, incluyéndose necesariamente entre los mismos, aquellos gastos generados por la atención sanitaria no cubiertos por el Sistema General de la Seguridad Social así como aquellos imprevistos que redunden en beneficio de aquélla.



Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo”.

En Cartagena, 17 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9467 Ejecución de títulos judiciales 70/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0200786

N28150

Ejecución de títulos judiciales 70/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 242/2013

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Martínez Expósito

Demandado: Encarnación Aguilar López SL (Ealsa Construcciones)

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Martínez Expósito contra la empresa Encarnación Aguilar López, SL y frente al Ayuntamiento de Cartagena, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sergio Martínez Expósito, frente a Encarnación Aguilar López SL (Ealsa Construcciones), Instituto Municipal de Servicios al Litoral (Ayuntamiento de Cartagena), parte ejecutada, por importe de 5489,87 euros en concepto de principal, más otros 548,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, y devoluciones de la AEAT de los que es titular Encarnación Aguilar López S.L. y al Instituto Municipal de Servicios al Litoral ejecutado, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 5.489,87 euros de principal y 548,98 euros de intereses procesales y costas.

- Embargar los créditos que el ejecutado Encarnación Aguilar López, S.L. tiene frente a la siguiente empresa:

Cabisuar Cartagena, S.A.

Bufete Abellán y Asociados, S.L.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, aporte certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador o fotocopia de libreta bancaria del trabajador, donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Aguilar López S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9468 Despido/ceses en general 763/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006213

N81291

Despido/ceses en general 763/2014

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: Ana Belén Terrones Lorca

Abogado: Fernando Bastida García

Demandados: Multiservicios Lorca, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 763/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Multiservicios Lorca, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F a l l o

Que estimando la demanda interpuesta por Ana Belén Terrones Lorca contra la empresa "Multiservicios Lorca, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 28 de septiembre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de dos mil treinta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (2.035,94 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de tres mil quinientos quince euros con noventa y dos céntimos (3.515,92 euros) en concepto de nóminas de los meses de octubre de 2013 al mes de diciembre de 2013 ambos inclusive y vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9469 Procedimiento ordinario 753/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006114

N81291

Procedimiento ordinario 753/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandantes: Vicente Navarro Torralba

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Luis Egea Fresneda, Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 753/13 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Luis Egea Fresneda, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vicente Navarro Torralba contra Luis Egea Fresneda, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.204 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Egea Fresneda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9470 Procedimiento ordinario 929/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007548

N81291

Procedimiento ordinario 929/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Matey Kirov Matev.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Campillo López Supermercados, S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 929/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Campillo López Supermercados, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Matey Kirov Matev contra Campillo López Supermercados, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 8.402'70 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Campillo López Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9471 Ejecución de títulos no judiciales 184/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003942

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 184/2013 H.

Sobre ordinario

Demandantes: Pedro Rolando Ludeña Infante y Otros

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Agrohispansa S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Rolando Ludeña Infante contra la empresa Agrohispansa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Agrohispansa S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 458.528,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0184-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”.



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9472 Ejecución de títulos judiciales 132/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003410

N28150

Ejecucion de títulos judiciales 132/2014 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 420/2013

Sobre ordinario

Demandante: Manuel Martínez Morote

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ciejuni 33, S.L.U.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Martínez Morote contra la empresa Ciejuni 33, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diez de marzo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ciejuni 33, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 8.396,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0132-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones



Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciejuni 33, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9473 Ejecución de títulos judiciales 363/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000311

N28150

Ejecución de títulos judiciales 363/2012-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 48/2012

Sobre ordinario

Demandante: Eddy Cisse Kane

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Demandado: Ingesmur 1996, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eddy Cisse Kane contra la empresa Ingesmur 1996, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ingesmur 1996, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 7.485,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0363-12 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones



Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingesmur 1996, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9474 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del tercer trimestre del año 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del tercer trimestre del año 2015, correspondiente al mes de julio.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38, de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM número 60, de 13 marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 18 de agosto de 2015.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9475 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU).

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 5207/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)".
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Edificio municipal sito en avenida del Ferrocarril, s/n de Los Narejos.
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación[3].

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Proyecto de funcionamiento del servicio y mejoras (máximo 20 puntos).

B2) Mobiliario, maquinaria y/o menaje aportados por el adjudicatario (máximo 20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

600,00 € euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.800,00 € euros. Importe total: 5.808,00 € euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 25 de agosto de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9476 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 6302/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López".
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Edificio municipal sito en calle Juan Ramón Jiménez y de la Cruz.
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación[3].

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Proyecto de funcionamiento del servicio y mejoras (máximo 20 puntos).

B2) Mobiliario, maquinaria y/o menaje aportados por el adjudicatario (máximo 20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

5.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.800,00 euros. Importe total: 3.388,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 25 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9477 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 6312/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor".
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Edificio municipal sito en calle Helena, s/n de la Urbanización "Oasis".
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación[3].

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Proyecto de funcionamiento del servicio y mejoras (máximo 20 puntos).

B2) Mobiliario, maquinaria y/o menaje aportados por el adjudicatario (máximo 20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

9.600,00 € euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.800,00 € euros. Importe total: 5.808,00 € euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 25 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9478 Delegación de las funciones de Alcalde.

Con fecha 4 de agosto de 2015 esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Llamazares González, durante el período comprendido entre los días del 5 al 12 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 4 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

9479 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El día 27 de septiembre de 2015 se convoca a la Junta General Extraordinaria, en el local del Centro Cívico de la localidad, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general anterior.
 - 2.º- Aprobación si procede de la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura de otorgamiento de concesión a la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras de la transferencia de agua con un volumen máximo anual de un hectómetro cúbico, que se realizará a través de la conexión Negretín-Almanzora desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la Demarcación Hidrográfica del Segura.
 - 3.º- Informe del Presidente y del Técnico de la Comunidad sobre el estado actual de las obras en curso, con exposición gráfica y de la situación general de la Comunidad.
 - 4.º- Regularización de los precios del agua cuando se produzca exceso de consumo con respecto a las participaciones que posee cada socio.
 - 5.º- Ruegos y preguntas.
- Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.
El Presidente, Antonio Martínez Reverte.